



Resolución de la Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía por la que se conceden ayudas correspondientes a la “Primera Convocatoria de Ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Castilla y León cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea”, publicada mediante la “Resolución del 16 de diciembre de 2020 del IDAE” (extracto publicado en el B.O.E. nº 332 del 22 de diciembre de 2020), cuyas Bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/766/2020, de 3 de agosto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”. (B.O.E. núm. 211, de 5 de agosto)

Fecha: fecha de la firma electrónica al margen

Convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 16/12/2020 e identificador: 539744.

ANTECEDENTES

- 1.-La “Orden TED/766/2020, de 3 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Castilla y León cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea”, prevé en el apartado 1 de su artículo 19 que las ayudas reguladas en estas bases se articularán a través de las convocatorias que se aprueben mediante resolución del Consejo de Administración del IDAE, según lo previsto en los apartados e) y g) del artículo 7.1 y en el artículo 7.6 del “Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)”, en relación con la disposición adicional vigésima sexta de la “Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.
- 2.-De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración acordó en su sesión nº 305 del 9 de diciembre de 2020, efectuar la Primera Convocatoria de Ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Castilla y León cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea, por lo que mediante “Resolución de 16 de diciembre de 2020 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía”, registrada el 16/12/2020 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador: 539744, cuyo extracto de la misma fue publicado en el BOE nº 332 del 22 de diciembre de 2020, se realizó la Primera Convocatoria de Ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Castilla y León cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea (en adelante, “la Convocatoria”).





- 3.-El artículo 20.1 de las bases reguladoras de la convocatoria dispone que la Presidenta de IDAE será el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas contempladas en dichas bases.
- 4.-Por su parte, la disposición decimoctava de la convocatoria y el artículo 25 de las bases reguladoras establecen que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración correspondiente, que consta ha realizado el análisis de la documentación aportada en la sede electrónica de este Instituto por los solicitantes, al término del plazo fijado (a las 12:00h del 01/02/2021), habiendo informado al órgano instructor, con fecha 19/05/2021, de los estados de tramitación en los que se encontraban cada una de ellas: ADMITIDAS, EN PROCESO DE SUBSANACIÓN y NO ADMITIDAS, según se refleja en la primera acta de constitución y finalización de la primera fase de admisibilidad.
- 5.-Con fecha 28/06/2021, conforme a lo establecido en el artículo 25.3 de las bases reguladoras, el órgano instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.
- 6.-Una vez finalizado el plazo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con fecha 29/10/2021 la Comisión de Valoración levantó una segunda acta relacionando las solicitudes que se encontraban “En proceso de subsanación”, como ADMITIDAS y NO ADMITIDAS, dando por finalizado el periodo de subsanación.
- 7.-Con fecha 11/11/2021, la Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, y en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, levantó una tercera acta informando y proponiendo al Órgano Instructor tanto la relación de solicitudes admitidas, para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, aún siendo solicitudes admitidas, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 26 de las Bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la convocatoria.
- 8.-Con fecha 12 de noviembre de 2021 se publicó la correspondiente propuesta de resolución provisional en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.





- 9.- Una vez finalizado el plazo de diez (10) días para las alegaciones, con fecha 02/12/2021, la Comisión de Valoración levantó cuarta acta informando del resultado del examen de las alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor la Relación de solicitudes Admitidas para las que se proponía la concesión de la ayuda, para las que no se proponía la concesión de la ayuda, aún siendo solicitudes admitidas, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 26 de las Bases reguladoras, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.
- 10.- Con fecha 3 de diciembre de 2021 se publicó la correspondiente propuesta de resolución definitiva en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para que las entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda, comunicaran su aceptación de la misma al Órgano Instructor.

De acuerdo con cuanto antecede, y según lo establecido en el artículo 25 de la “Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”, así como el artículo 27 de las bases reguladoras, y según la sesión del Consejo de Administración nº 322 de 29 de diciembre de 2021, la Presidenta de IDAE

RESUELVE

Primero.- Conforme con la propuesta de resolución definitiva de fecha 3 de diciembre de 2021, finalizado el plazo de aceptación de la ayuda, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, conceder las ayudas que se especifican en la relación que figura en la Tabla A del anexo de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere la letra a) del artículo 27.2 de las bases reguladoras.

Segundo.- Del mismo modo, de conformidad con la propuesta de resolución definitiva de fecha 3 de diciembre de 2021, denegar la concesión de la ayuda, confirmar y acordar la inadmisión de las solicitudes que figuran en la relación que figura en la Tabla B del anexo, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, así como la puntuación obtenida, según lo establecido en la letra b) del artículo 27.2 de las bases reguladoras.

Tercero.- El importe de la ayuda podrá ser objeto de cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) para el periodo 2014-2020.





De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras, las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido que el IDAE podrá adelantar al beneficiario mediante un anticipo de la contribución de la cofinanciación procedente de los Fondos Comunitarios FEDER (anticipo FEDER).

La ayuda será percibida por el beneficiario, con carácter definitivo, una vez que se verifique la ejecución del proyecto, se certifique la inversión y la solicitud de pago sea aceptada por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras.

El anticipo FEDER se considerará como pago a cuenta y se corresponderá como máximo con el 80% del importe de la ayuda total concedida en la resolución prevista en el artículo 27 de las bases, que será anticipada al beneficiario de acuerdo a las condiciones establecidas en los artículos 8 y 15 de las bases reguladoras.

Para acceder al anticipo FEDER, los beneficiarios deberán aportar las garantías reguladas a tenor de lo que figura en el artículo 32 de las bases reguladoras y se constituirán de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Convocatoria, así como la normativa que resulte de aplicación de acuerdo al reglamento de funcionamiento de la Caja General de Depósitos.

Cuarto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda:

1. Realización de las actuaciones

Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 30/06/2022, para lo que deberán cumplir, antes de esta fecha, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 17.3 de las bases reguladoras.

2. Justificación de la realización de la actuación

De acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de las bases reguladoras, la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de finalización de la actuación establecido en el apartado 1.





La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al órgano instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Justificación documental de la realización técnica de las actuaciones, mediante la aportación de una memoria técnica justificativa. En esta memoria se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión favorable de la ayuda y la adecuación de las actuaciones a dichas condiciones, así como los resultados obtenidos. Esta memoria técnica será realizada y suscrita por un técnico titulado competente que será el autor del proyecto o el responsable de la dirección de la ejecución de las actuaciones. Además, la memoria incluirá expresamente la fecha de finalización de las actuaciones, que será considerada como tal a los efectos del artículo 17.4 de las Bases de la convocatoria.

b) Autorización de explotación de la instalación cuando esta sea preceptiva. Cuando no sea preceptiva la autorización de explotación, deberá aportarse documentación que acredite que la instalación está construida y se encuentra en condiciones de ser puesta en tensión y proceder a su explotación.

c) Permiso del beneficiario al órgano instructor para el acceso a los datos de producción de energía eléctrica (durante cinco años desde el inicio de explotación) del proyecto, de forma que pueda verificarse que la instalación se mantiene en funcionamiento.

d) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas. En el caso de suministros «llave en mano», en el contrato suscrito entre el beneficiario y el contratista deberá aparecer específicamente el alcance y el importe contractual suficientemente desglosado para permitir determinar la inversión asociada a los conceptos susceptibles y no susceptibles de ayuda, cuando estos estén incluidos en el alcance del suministro.

e) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a los gastos subvencionables realizados y que respondan al presupuesto y contratos presentados. Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda.

Así mismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas. El órgano concedente no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a estos requisitos.

Con carácter general, se considerará realizado el pago o gasto correspondiente cuando haya sido satisfecho efectivamente con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación definido en el artículo 29.1 de las Bases de la convocatoria, no aceptándose pagos en metálico. Cuando se utilicen





medios de pago diferido, solo se considerarán justificados los importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de este, el concepto abonado. En todos los justificantes de pago que se aporten, el beneficiario debe figurar como emisor del pago. En caso de no aparecer el emisor del pago en el justificante, se aportará acreditación de la entidad bancaria que contenga información sobre el emisor del pago, destinatario del pago, fecha e importe.

f) Para aquellos proyectos con un importe de inversión igual o superior a un millón de euros, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que cumpla las condiciones previstas en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y con el alcance y condiciones de la revisión de la cuenta justificativa que será determinado por el órgano concedente. La entrega de esta cuenta justificativa e informe de auditor, exime de la presentación de la documentación prevista en los anteriores apartados d) y e).

g) Documentación justificativa de que el beneficiario o beneficiarios son titulares del número o números de cuenta desde las que se hayan realizado pagos de facturas y, en su caso, el ingreso de ayudas.

h) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

i) Declaración responsable que acredite no haber recibido otras ayudas para la misma finalidad cuando sea de aplicación.

j) Reportaje fotográfico de los equipos e instalaciones principales objeto de la ayuda, identificando equipos y/o instalaciones, así como de las placas de características de los mismos, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde dicho beneficiario informa al público del apoyo obtenido de los Fondos de la Unión Europea, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

k) Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del beneficiario.

l) Declaración responsable y documentación justificativa que acredite la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones.





m) Declaración responsable, que acredite la legalidad del proceso de contratación de las actuaciones, así como que se cumplen las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, en particular los relacionados con la accesibilidad de las edificaciones o infraestructuras afectadas, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, y que se han aplicado medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

n) En el caso de participación en proyectos de mercados locales de electricidad, documentación que acredite la participación en dichos proyectos. Esta documentación se establecerá en la correspondiente convocatoria consistiendo en contratos o acuerdos que vinculen el proyecto al mercado local de electricidad de manera inequívoca ya sea de forma directa, a través de un agregador, u otro sujeto del mercado, utilizando los correspondientes mecanismos coordinados por el operador de mercado. En caso de no haberse llevado a cabo el proyecto por causas ajenas al beneficiario, se justificará debidamente.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado solo una parte de los costes en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, supondrá la revocación y reintegro de la ayuda por parte de aquellos, en los términos establecidos en los artículos 35 y 36 de las bases reguladoras.

El órgano instructor podrá requerir del beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquel.

El IDAE podrá realizar verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas.

El órgano instructor podrá, o bien designar al personal que estime oportuno o bien utilizar los servicios de empresas independientes especializadas para realizar el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no solo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se puedan comprobar los fines sobre los cuales se conceden las ayudas.





El IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar al beneficiario en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y al menos durante cinco años a contar desde la fecha de conclusión del plazo de justificación establecido en el artículo 28.1, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas).

En caso de que el beneficiario no facilitase la exhibición de los documentos originales solicitados en un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al que se le hubiera requerido, se considerará tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada. En este sentido, procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la ayuda por parte del mismo en los términos establecidos en los artículos 35 y 36 de las bases reguladoras.

3. Información y comunicación

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de las bases reguladoras, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, por el plazo que se indica en el punto 9.2 de las bases, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos establecidos por el IDAE, disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

El beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE) n.º 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea. En particular, las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se establecen en el apartado 2.2 del anexo XII de dicho Reglamento (UE) n.º 1303/2013.





Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los beneficiarios de la ayuda serán incluidos en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto.- Se ordena la publicación de resolución en la Sede Electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor del procedimiento para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales o aritméticos.





UNIÓN EUROPEA



Firmado electrónicamente por:

Sara Agesen Muñoz
Presidenta del IDAE





UNIÓN EUROPEA



Primera Convocatoria de Ayudas a la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Castilla y León cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea

ANEXO

a) Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE CONCEDE LA AYUDA:

Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2020-00002	A47340138	BOECILLO / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,3330	200.000,00	66.600,00	967.000,00	763.335,00	15,784	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2020-000011	B49191422	CASTRILLO DE LA GUAREÑA / ZAMORA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1600	185.000,00	29.600,00	967.000,00	763.335,00	28,993	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000047	B40102790	COGECES DEL MONTE / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0330	264.000,00	8.712,00	1.317.000,00	1.052.555,00	16,156	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000059	A40026007	SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,5630	203.665,00	114.663,40	967.000,00	763.335,00	25,000	30/06/2022





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2021-000060	B40256893	GOMEZSERRACÍN / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0730	203.665,00	14.867,55	967.000,00	763.335,00	31,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000064	B09061516	SAN ESTEBAN DE GORMAZ / SORIA	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,5330	264.445,00	140.949,19	1.317.000,00	1.052.555,00	24,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000066	P4930500F	ZAMORA / ZAMORA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0990	194.786,00	19.283,81	967.000,00	601.000,00	73,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000071	12341317T	ATAQUINES / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0200	203.665,00	4.073,30	967.000,00	763.335,00	31,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000072	P4930500F	ZAMORA / ZAMORA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0160	263.000,00	4.208,00	967.000,00	601.000,00	57,063	30/06/2022





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2021-000073	P4930500F	ZAMORA / ZAMORA	Instalaciones fotovoltaicas en auto-consumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0160	263.000,00	4.208,00	967.000,00	601.000,00	57,063	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000074	P4930500F	ZAMORA / ZAMORA	Instalaciones fotovoltaicas en auto-consumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0160	263.000,00	4.208,00	967.000,00	601.000,00	57,063	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000075	P4930500F	ZAMORA / ZAMORA	Instalaciones fotovoltaicas en auto-consumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0140	276.044,00	3.864,62	967.000,00	601.000,00	54,016	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000076	B40239535	CUÉLLAR / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1600	203.665,00	32.586,40	967.000,00	763.335,00	25,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000079	P4930500F	ZAMORA / ZAMORA	Instalaciones fotovoltaicas en auto-consumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0150	271.357,00	4.070,36	967.000,00	601.000,00	55,111	30/06/2022





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2021-000087	71340170N	ESPINOSA DE LOS MONTEROS / BURGOS	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0350	203.000,00	7.105,00	967.000,00	763.335,00	21,142	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000090	B09601519	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA / BURGOS	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0290	203.665,00	5.906,29	967.000,00	763.335,00	31,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000102	13145368V	VILLADIEGO / BURGOS	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0500	196.665,00	9.833,25	967.000,00	763.335,00	32,497	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000106	B40032872	NIEVA / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0600	203.665,00	12.219,90	967.000,00	763.335,00	25,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000107	B24387920	VEGAS DEL CONDADO / LEON	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0270	100.000,00	2.700,00	967.000,00	763.335,00	53,174	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000108	B40032872	SEGOVIA / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0720	203.665,00	14.663,88	967.000,00	763.335,00	25,000	30/06/2022





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2021-000109	B40032872	NIEVA / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1000	203.665,00	20.366,50	967.000,00	763.335,00	25,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000114	B09600453	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA / BURGOS	Instalaciones eólicas con aerogeneradores menores de 10 kW	0,0010	2.250.000,00	2.250,00	4.500.000,00	2.250.000,00	12,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000119	70267273L	GOMEZSERRACÍN / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0320	203.665,00	6.517,28	967.000,00	763.335,00	31,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000125	P3704600J	BÉJAR / SALAMANCA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0110	366.000,00	4.026,00	967.000,00	601.000,00	46,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000126	B40032872	JUARROS DE VOLTOYA / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0270	264.445,00	7.140,02	1.317.000,00	1.052.555,00	10,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000128	E24626277	LAGUNA DE NEGRILLOS / LEON	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0270	203.664,00	5.498,93	967.000,00	763.335,00	31,000	30/06/2022

INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA

15





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2021-000130	71132165L	CASTREJÓN DE TRABANCOS / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0940	203.665,00	19.144,51	967.000,00	763.335,00	31,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000132	03441687J	CUÉLLAR / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0120	194.998,33	2.339,98	967.000,00	763.335,00	32,854	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000139	P4930500F	ZAMORA / ZAMORA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0650	205.235,00	13.340,28	967.000,00	601.000,00	70,559	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000140	J40224479	CABEZUELA / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0290	203.665,00	5.906,29	967.000,00	763.335,00	21,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000142	03431282G	ESCALONA DEL PRADO / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0200	166.665,00	3.333,30	967.000,00	763.335,00	38,914	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000143	B40032872	AÑE / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0310	264.445,00	8.197,80	1.317.000,00	1.052.555,00	10,000	30/06/2022





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2021-000144	B47055629	VILLEGUILLO / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0960	203.665,00	19.551,84	967.000,00	763.335,00	31,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000146	B40028706	SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0500	203.665,00	10.183,25	967.000,00	763.335,00	25,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000147	71016396D	SAN CRISTÓBAL DE ENTREVÍÑAS / ZAMORA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0100	203.665,00	2.036,65	967.000,00	763.335,00	25,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000148	B49234891	VILLANUEVA DE AZOAGUE / ZAMORA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1000	165.575,00	16.557,50	967.000,00	763.335,00	44,148	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000149	B82782665	MAYORGA / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0790	203.665,00	16.089,54	967.000,00	763.335,00	31,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000150	E40019267	SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0770	203.665,00	15.682,21	967.000,00	763.335,00	31,000	30/06/2022





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2021-000153	P4219100G	MIÑO DE SAN ESTEBAN / SORIA	Instalaciones fotovoltaicas en auto-consumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0130	311.100,00	4.044,30	967.000,00	601.000,00	55,826	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000154	B78567732	MAYORGA / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0990	203.665,00	20.162,84	967.000,00	763.335,00	31,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000158	F37363215	TOPAS / SALAMANCA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1460	203.665,00	29.735,09	967.000,00	763.335,00	25,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000162	F49165293	VADILLO DE LA GUAREÑA / ZAMORA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1940	203.665,00	39.511,01	967.000,00	763.335,00	25,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000186	71439428W	VALDEFRESNO / LEON	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0240	203.665,00	4.887,96	967.000,00	763.335,00	31,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000189	71439428W	VALDEFRESNO / LEON	Instalaciones eólicas con aerogeneradores menores de 10 kW	0,0020	210.000,00	420,00	4.500.000,00	2.250.000,00	56,000	30/06/2022





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2021-000190	B47399092	PEÑAFLO DE HORNIJA / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0220	88.852,00	1.954,74	967.000,00	763.335,00	39,559	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000193	B40158230	AGUILAFUENTE / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0480	159.635,50	7.662,50	967.000,00	763.335,00	40,418	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000200	B40150013	CUÉLLAR / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0380	60.677,11	2.305,73	967.000,00	763.335,00	61,586	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000202	B24709255	MAYORGA / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0120	264.445,00	3.173,34	1.317.000,00	1.052.555,00	10,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000207	P0943900A	VILLADIEGO / BURGOS	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0120	366.000,00	4.392,00	967.000,00	601.000,00	43,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000212	V47070792	SAN MIGUEL DEL ARROYO / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0390	89.588,00	3.493,93	967.000,00	763.335,00	49,401	30/06/2022





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2021-000213	B40256430	MOZONCILLO / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0600	16.665,00	999,90	967.000,00	763.335,00	79,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000219	71116105J	VALLADOLID / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0800	200.000,00	16.000,00	967.000,00	763.335,00	40,784	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000226	B05147830	SANCHIDRIÁN / ÁVILA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0250	122.998,00	3.074,95	967.000,00	763.335,00	48,255	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000227	B47771381	VILLAVERDE DE ÍSCAR / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0990	200.000,00	19.800,00	967.000,00	763.335,00	40,784	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000229	B47771381	ÍSCAR / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0330	200.000,00	6.600,00	967.000,00	763.335,00	40,784	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000230	B49276504	CABAÑAS DE SAYAGO / ZAMORA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0740	200.000,00	14.800,00	967.000,00	763.335,00	40,784	30/06/2022





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2021-000234	09805398S	MELGAR DE ARRIBA / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0870	200.000,00	17.400,00	967.000,00	763.335,00	40,784	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000235	B24709255	MAYORGA / VALLADOLID	Instalaciones eólicas con aerogeneradores menores de 10 kW	0,0020	800.000,00	1.600,00	4.500.000,00	2.250.000,00	52,431	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000241	A47011549	CISTÉRNIGA / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,3270	203.665,00	66.598,46	967.000,00	763.335,00	15,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000253	P3704600J	BÉJAR / SALAMANCA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0110	366.000,00	4.026,00	967.000,00	601.000,00	46,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000254	P0501300H	ARENAL, EL / ÁVILA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0460	366.000,00	16.836,00	967.000,00	601.000,00	47,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000257	B37291911	TAMAMES / SALAMANCA	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0260	264.445,00	6.875,57	1.317.000,00	1.052.555,00	24,000	30/06/2022

INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2021-000262	A34010272	VILLAMARTÍN DE CAMPOS / PALENCIA	Instalaciones eólicas con aerogeneradores entre 10 y 100 kW	0,0200	1.370.000,00	27.400,00	2.740.000,00	1.370.000,00	64,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000264	P4007200A	CUÉLLAR / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0120	280.000,00	3.360,00	967.000,00	601.000,00	63,092	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000268	J40141467	ESCALONA DEL PRADO / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0970	159.933,95	15.513,59	967.000,00	763.335,00	40,354	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000270	B47531058	VALLADOLID / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0100	264.445,00	2.644,45	1.317.000,00	1.052.555,00	26,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000272	P3715600G	GUIJO DE ÁVILA / SALAMANCA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0140	245.736,00	3.440,30	967.000,00	601.000,00	71,097	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000278	B24561243	ÓLVEGA / SORIA	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0460	150.000,00	6.900,00	1.317.000,00	1.052.555,00	54,000	30/06/2022

INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2021-000279	F47556196	TORDESILLAS / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,2290	200.000,00	45.800,00	967.000,00	763.335,00	36,784	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000280	B42217083	ARANDA DE DUERO / BURGOS	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0980	150.000,00	14.700,00	1.317.000,00	1.052.555,00	59,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000281	P3727600C	SALAMANCA / SALAMANCA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,1060	366.000,00	38.796,00	967.000,00	601.000,00	27,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000288	P3727600C	SALAMANCA / SALAMANCA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,1060	366.000,00	38.796,00	967.000,00	601.000,00	27,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000289	12240879A	PEDRAJA DE PORTILLO, LA / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0350	90.767,00	3.176,85	967.000,00	763.335,00	55,149	30/06/2022





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2021-000290	P3727600C	SALAMANCA / SALAMANCA	Instalaciones fotovoltaicas en auto-consumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,1060	366.000,00	38.796,00	967.000,00	601.000,00	27,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000291	B05180476	BARRACO, EL / ÁVILA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0170	173.058,82	2.942,00	967.000,00	763.335,00	42,547	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000292	P3727600C	SALAMANCA / SALAMANCA	Instalaciones fotovoltaicas en auto-consumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0530	257.000,00	13.621,00	967.000,00	601.000,00	58,465	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000293	B09456567	SANTA CECILIA / BURGOS	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0440	38.565,00	1.696,86	967.000,00	763.335,00	66,316	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000299	P3727600C	SALAMANCA / SALAMANCA	Instalaciones fotovoltaicas en auto-consumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0530	257.000,00	13.621,00	967.000,00	601.000,00	58,465	30/06/2022





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2021-000300	P0905000F	BELORADO / BURGOS	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0200	366.000,00	7.320,00	967.000,00	601.000,00	43,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000301	B37020187	PELAYOS / SALAMANCA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0450	195.000,00	8.775,00	967.000,00	763.335,00	26,853	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000305	B37020187	PELAYOS / SALAMANCA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1700	195.000,00	33.150,00	967.000,00	763.335,00	26,853	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000306	J40195588	LOSA, LA / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0230	169.955,00	3.908,97	967.000,00	763.335,00	38,211	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000310	A79220703	NAVAS DEL MARQUÉS, LAS / ÁVILA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en autoconsumo colectivo, incluidas las comunidades energéticas	0,0190	102.500,00	1.947,50	967.000,00	859.748,00	16,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000315	06537570G	SAN VICENTE DE ARÉVALO / ÁVILA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0450	50.000,00	2.250,00	967.000,00	763.335,00	63,870	30/06/2022

INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA

25





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2021-000316	B42214619	SORIA / SORIA	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0980	200.000,00	19.600,00	1.317.000,00	1.052.555,00	43,524	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000320	A05204458	ÁVILA / ÁVILA	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,1150	260.350,00	29.940,25	967.000,00	601.000,00	69,683	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000321	B09286410	QUINTANILLA VIVAR / BURGOS	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,1340	200.103,00	26.813,80	1.317.000,00	1.052.555,00	32,488	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000323	J05220280	TORRE, LA / ÁVILA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0160	177.223,00	2.835,57	967.000,00	763.335,00	30,656	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000324	B40249179	MONTEMAYOR DE PILILLA / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0700	177.204,00	12.404,28	967.000,00	763.335,00	30,660	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000332	J40184228	SEGOVIA / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0200	177.206,00	3.544,12	967.000,00	763.335,00	26,660	30/06/2022





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2021-000335	B24561243	ÓLVEGA / SORIA	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,1930	250.000,00	48.250,00	1.317.000,00	1.052.555,00	19,049	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000339	J40225260	COGECES DE ÍSCAR / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1210	200.000,00	24.200,00	967.000,00	763.335,00	39,784	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000344	71116105J	ALAEJOS / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0800	200.000,00	16.000,00	967.000,00	763.335,00	40,784	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000356	F47736335	LAGUNA DE DUERO / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en autoconsumo colectivo, incluidas las comunidades energéticas	0,0430	34.422,83	1.480,18	967.000,00	859.748,00	61,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000371	J40175465	VALLELADO / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1040	203.665,00	21.181,16	967.000,00	763.335,00	25,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000372	B47440599	PIÑEL DE ABAJO / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0900	203.665,00	18.329,85	967.000,00	763.335,00	31,000	30/06/2022





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2021-000376	P4007200A	CUÉLLAR / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas en auto-consumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0140	300.000,00	4.200,00	967.000,00	601.000,00	58,419	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000380	P3424100J	VILLERÍAS DE CAMPOS / PALENCIA	Instalaciones fotovoltaicas en auto-consumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0300	366.000,00	10.980,00	967.000,00	601.000,00	43,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000382	P4007200A	CUÉLLAR / SEGOVIA	Instalaciones fotovoltaicas en auto-consumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0140	290.000,00	4.060,00	967.000,00	601.000,00	60,756	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000383	P4700700J	ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas en auto-consumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0250	366.000,00	9.150,00	967.000,00	601.000,00	43,000	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000387	B37332566	ARAPILES / SALAMANCA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0180	203.665,00	3.665,97	967.000,00	763.335,00	31,000	30/06/2022





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Localización	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Ayuda unitaria concedida (€/MW)	Ayuda total concedida (€)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Am, aportación mínima (€/MW)	Puntuación total	Plazo máximo de finalización de la actuación
FD-ELE-CYL-C1-2021-000389	44916441V	CANALEJAS DE PEÑAFIEL / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0160	195.000,00	3.120,00	967.000,00	763.335,00	32,853	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000390	B28971166	BULARROS / ÁVILA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0780	51.000,00	3.978,00	967.000,00	763.335,00	63,656	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000391	F47736335	BURGOS / BURGOS	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en autoconsumo colectivo, incluidas las comunidades energéticas	0,0220	96.526,80	2.123,59	967.000,00	859.748,00	24,510	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000402	11962627M	TORO / ZAMORA	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1240	51.000,00	6.324,00	967.000,00	763.335,00	57,656	30/06/2022
FD-ELE-CYL-C1-2021-000409	V47497268	VALDEARCOS DE LA VEGA / VALLADOLID	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0110	195.000,00	2.145,00	967.000,00	763.335,00	37,853	30/06/2022

b) Relación de solicitudes PARA LAS QUE NO SE CONCEDE LA AYUDA – Solicitudes DESESTIMADAS:





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000065	J40146854	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0300	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La fecha de inicio de ejecución es anterior a la fecha de registro de solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 5.2 de las Bases Reguladoras. - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los tipos de actuación objeto de las ayudas (CNAE acorde con la tipología seleccionada ""Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas""). - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo los requisitos del artículo 24.2 k) de la Orden TED/766/2020.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000078	J40129439	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0356	-	No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000082	H34211060	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en autoconsumo colectivo, incluidas las comunidades energéticas	1,0000	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Decimoséptima b), respecto a documentación expuesta en Anexo IV (DNI del representante). - Tras subsanar el calculo de potencia, según los requisitos establecidos en la disposición decimoséptima, punto a) de la convocatoria, respecto al calculo de potencia conforme al punto iv del Anexo III, la instalación queda fuera del rango de potencia establecido para la tipología seleccionada. - No es posible identificar correctamente la ubicación de la instalación con la información facilitada (según lo indicado en el punto i del Anexo III de la Convocatoria). - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria respecto a la configuración de autoconsumo, incumpliendo lo estipulado en el RD 244/2019 artículo 3 apartado g), que establece las características de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a las mismas (acuerdo de criterios de reparto).
FD-ELE-CYL-C1-2021-000091	Q0968272E	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,1080	-	No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto al tipo de beneficiario que debe estar asociado a la correspondiente tipología.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000097	J40224479	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0240	-	Renuncia voluntaria, presentada el 26/01/2021





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000111	B24646739	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0200	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000134	A42004804	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en autoconsumo colectivo, incluidas las comunidades energéticas	0,0500	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria respecto a la configuración de autoconsumo, incumpliendo lo estipulado en el RD 244/2019 artículo 3 apartado g), que establece las características de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a las mismas (acuerdo de criterios de reparto).
FD-ELE-CYL-C1-2021-000135	B24656894	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	1,0000	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, falta descripción del sistema de almacenamiento eléctrico. - No es posible identificar correctamente la ubicación de la instalación con la información facilitada (según lo indicado en el punto i) del Anexo III de la Convocatoria).





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000155	71171774E	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1000	-	Renuncia voluntaria, presentada el 06/07/2021
FD-ELE-CYL-C1-2021-000157	09292830W	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1000	-	Renuncia voluntaria, presentada el 06/07/2021
FD-ELE-CYL-C1-2021-000168	B85579282	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en autoconsumo colectivo, incluidas las comunidades energéticas	0,0400	-	- No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto al tipo de beneficiario que debe estar asociado a la correspondiente tipología. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria respecto a la configuración de autoconsumo, incumpliendo lo estipulado en el RD 244/2019 artículo 3 apartado g), que establece las características de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a las mismas (acuerdo de criterios de reparto).
FD-ELE-CYL-C1-2021-000170	B47277405	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,3600	-	No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los tipos de actuación objeto de las ayudas (CNAE acorde con la tipología seleccionada "Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas").
FD-ELE-CYL-C1-2021-000172	02910538A	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0100	-	No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000177	13144222K	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0100	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a la capacidad del sistema de almacenamiento eléctrico.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000188	B47390018	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0500	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los tipos de actuación objeto de las ayudas (CNAE acorde con la tipología seleccionada ""Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas""). - No es posible identificar correctamente la ubicación de la instalación con la información facilitada (según lo indicado en el punto i del Anexo III de la Convocatoria)
FD-ELE-CYL-C1-2021-000194	A37422722	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,7140	-	- No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a la capacidad del sistema de almacenamiento eléctrico.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000203	09805398S	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0870	-	Renuncia voluntaria, presentada el 28/01/2021





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000208	J40262834	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0480	-	Renuncia voluntaria, presentada el 22/11/2021
FD-ELE-CYL-C1-2021-000217	A42105775	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,1500	7,000	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000221	P2404300B	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,2230	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Decimoséptima b), respecto a documentación expuesta en Anexo IV (DNI del representante). - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria respecto a la configuración de autoconsumo, incumpliendo lo estipulado en el RD 244/2019 artículo 3 apartado g), que establece las características de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a las mismas (acuerdo de criterios de reparto). - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a la capacidad del sistema de almacenamiento eléctrico. - No es posible identificar correctamente la ubicación de la instalación con la información facilitada (según lo indicado en el punto i del Anexo III de la Convocatoria).





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000223	B24446247	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0150	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del artículo 24.2 k) de la Orden TED/766/2020. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a la capacidad del sistema de almacenamiento eléctrico.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000233	F40033631	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0200	-	Renuncia voluntaria, presentada el 15/10/2021
FD-ELE-CYL-C1-2021-000236	B09607722	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0360	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000239	71016121X	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1220	39,784	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000240	11725178P	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0130	-	Renuncia voluntaria, presentada el 13/07/2021





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000251	04180657Q	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en autoconsumo colectivo, incluidas las comunidades energéticas	1,0000	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se cumplen los requisitos establecidos en la Convocatoria, respecto a la potencia de la instalación (discrepancia formulario y memoria). - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los límites de potencia de la tipología seleccionada. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria respecto a la configuración de autoconsumo, incumpliendo lo estipulado en el RD 244/2019 artículo 3 apartado g), que establece las características de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a las mismas (acuerdo de criterios de reparto). - No es posible identificar correctamente la ubicación de la instalación con la información facilitada (según lo indicado en el punto i del Anexo III de la Convocatoria).
FD-ELE-CYL-C1-2021-000256	P3703800G	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0350	-	Renuncia voluntaria, presentada el 09/11/2021





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000261	P4000001J	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0430	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, falta descripción del sistema de almacenamiento eléctrico. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los tipos de actuación objeto de las ayudas (CNAE acorde con la tipología seleccionada ""Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local"").
FD-ELE-CYL-C1-2021-000266	Q0968272E	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,1130	-	No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto al tipo de beneficiario que debe estar asociado a la correspondiente tipología.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000273	P4716800J	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0450	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria respecto a la configuración de autoconsumo, incumpliendo lo estipulado en el RD 244/2019 artículo 3 apartado g), que establece las características de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a las mismas (acuerdo de criterios de reparto). - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000276	F24476178	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0240	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000282	B88473509	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en autoconsumo colectivo, incluidas las comunidades energéticas	0,0240	-	No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria respecto a la configuración de autoconsumo, incumpliendo lo estipulado en el RD 244/2019 artículo 3 apartado g), que establece las características de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a las mismas (acuerdo de criterios de reparto).
FD-ELE-CYL-C1-2021-000283	Q0968272E	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,1170	-	No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto al tipo de beneficiario que debe estar asociado a la correspondiente tipología.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000284	07813733N	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1000	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del artículo 24.2 k) de la Orden TED/766/2020. - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los tipos de actuación objeto de las ayudas (CNAE acorde con la tipología seleccionada ""Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas"").
FD-ELE-CYL-C1-2021-000285	P2417500B	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0100	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se cumplen los requisitos establecidos en la Convocatoria, respecto a la potencia de la instalación (discrepancia formulario y memoria). - Tras subsanar el calculo de potencia, según los requisitos establecidos en la disposición decimoséptima, punto a) de la convocatoria, respecto al calculo de potencia conforme al punto iv del Anexo III, la instalación queda fuera del rango de potencia establecido para la tipología seleccionada.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000286	P2415500D	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0110	87,024	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000287	Q0968272E	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,1080	-	No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto al tipo de beneficiario que debe estar asociado a la correspondiente tipología.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000295	B88473509	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en autoconsumo colectivo, incluidas las comunidades energéticas	0,0150	-	No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria respecto a la configuración de autoconsumo, incumpliendo lo estipulado en el RD 244/2019 artículo 3 apartado g), que establece las características de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a las mismas (acuerdo de criterios de reparto).
FD-ELE-CYL-C1-2021-000296	P4716000G	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0150	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000303	P2417500B	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0100	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No se cumplen los requisitos establecidos en la Convocatoria, respecto a la potencia de la instalación (discrepancia formulario y memoria). - Tras subsanar el calculo de potencia, según los requisitos establecidos en la disposición decimoséptima, punto a) de la convocatoria, respecto al calculo de potencia conforme al punto iv del Anexo III, la instalación queda fuera del rango de potencia establecido para la tipología seleccionada.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000308	B88473509	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en autoconsumo colectivo, incluidas las comunidades energéticas	0,0160	-	No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria respecto a la configuración de autoconsumo, incumpliendo lo estipulado en el RD 244/2019 artículo 3 apartado g), que establece las características de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a las mismas (acuerdo de criterios de reparto).
FD-ELE-CYL-C1-2021-000309	12396303Q	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0160	-	No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000318	B24561243	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0980	36,524	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000319	F37443207	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0620	28,000	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000325	B40269797	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1140	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No es posible identificar correctamente la ubicación de la instalación con la información facilitada (según lo indicado en el punto i del Anexo III de la Convocatoria)
FD-ELE-CYL-C1-2021-000327	B24561243	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0980	36,524	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000331	B24561243	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0930	36,524	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000333	B24561243	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0930	36,524	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000334	B42214619	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,1970	26,049	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000336	B24561243	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0990	68,782	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000340	71287267D	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0300	-	No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a la capacidad del sistema de almacenamiento eléctrico.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000343	B40152480	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0960	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a la capacidad del sistema de almacenamiento eléctrico.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000348	E47722061	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0200	-	Renuncia voluntaria, presentada el 01/02/2021
FD-ELE-CYL-C1-2021-000349	P2415500D	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0240	86,681	Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000360	13106764F	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0100	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Decimoséptima b), respecto a documentación expuesta en Anexo IV (DNI del representante). - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, falta descripción del sistema de almacenamiento eléctrico. - No es posible identificar correctamente la ubicación de la instalación con la información facilitada (según lo indicado en el punto i del Anexo III de la Convocatoria).
FD-ELE-CYL-C1-2021-000361	B37550027	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,0100	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a la capacidad del sistema de almacenamiento eléctrico. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo los requisitos del artículo 24.2 k) de la Orden TED/766/2020.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000362	B47737325	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	1,0000	40,227	<p>Renuncia, por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en la Disposición Vigésima de la convocatoria.</p>





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000363	P4716000G	Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo SIN almacenamiento en edificios y dependencias de la administración local	0,0150	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020. Adicionalmente, no cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Decimoséptima b), respecto a documentación expuesta en Anexo IV (DNI del representante).
FD-ELE-CYL-C1-2021-000364	B83366724	Instalaciones fotovoltaicas CON almacenamiento, incluida la recarga de vehículos	0,4000	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Decimoséptima b), respecto a documentación expuesta en Anexo IV (DNI del representante). - No es posible identificar correctamente la ubicación de la instalación con la información facilitada (según lo indicado en el punto i del Anexo III de la Convocatoria). - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, falta descripción del sistema de almacenamiento eléctrico.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000366	B40215402	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,2570	-	No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los tipos de actuación objeto de las ayudas (CNAE acorde con la tipología seleccionada "Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas").





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000374	F24533242	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1000	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000375	B47390018	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1000	-	- No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los tipos de actuación objeto de las ayudas (CNAE acorde con la tipología seleccionada "Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas").
FD-ELE-CYL-C1-2021-000379	E47722061	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0200	-	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del artículo 24.2 k) de la Orden TED/766/2020. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los tipos de actuación objeto de las ayudas (CNAE acorde con la tipología seleccionada ""Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas""). - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000381	F37323276	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0700	-	<ul style="list-style-type: none"> - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los tipos de actuación objeto de las ayudas (CNAE acorde con la tipología seleccionada ""Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas""). - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000392	J24507402	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0410	-	No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.
FD-ELE-CYL-C1-2021-000394	11962627M	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0150	-	Renuncia voluntaria, presentada el 11/03/2021
FD-ELE-CYL-C1-2021-000400	71292107L	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en autoconsumo colectivo, incluidas las comunidades energéticas	0,0840	-	<ul style="list-style-type: none"> - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria respecto a la configuración de autoconsumo, incumpliendo lo estipulado en el RD 244/2019 artículo 3 apartado g), que establece las características de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a las mismas (acuerdo de criterios de reparto). - No es posible identificar correctamente la ubicación de la instalación con la información facilitada (según lo indicado en el punto i del Anexo III de la Convocatoria)
FD-ELE-CYL-C1-2021-000401	12241902Z	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,0200	-	<ul style="list-style-type: none"> - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo los requisitos del artículo 24.2 k) de la Orden TED/766/2020. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los tipos de actuación objeto de las ayudas (CNAE acorde con la tipología seleccionada ""Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas""). - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020.





UNIÓN EUROPEA



Expediente	NIF Beneficiario	Tipo de actuación	Potencia (MW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-ELE-CYL-C1-2021-000403	F49171259	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1620	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los tipos de actuación objeto de las ayudas (CNAE acorde con la tipología seleccionada ""Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas""). - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020. - No es posible identificar correctamente la ubicación de la instalación con la información facilitada (según lo indicado en el punto i del Anexo III de la Convocatoria).
FD-ELE-CYL-C1-2021-000412	F49171259	Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas	0,1210	-	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Decimoséptima b), respecto a documentación expuesta en Anexo IV (DNI del representante). - No aporta acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, incumpliendo los requisitos del artículo 23 y 24.2 g) de la Orden TED/766/2020. - No se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Quinta de la convocatoria, respecto a los tipos de actuación objeto de las ayudas (CNAE acorde con la tipología seleccionada ""Instalaciones fotovoltaicas SIN almacenamiento en explotaciones agrícolas y ganaderas""). - No es posible identificar correctamente la ubicación de la instalación con la información facilitada (según lo indicado en el punto i del Anexo III de la Convocatoria).





UNIÓN EUROPEA

**FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)**

Economía Baja en Carbono
Instalaciones de Generación de Energía Eléctrica
con Fuentes de Energía Renovable

 GOBIERNO DE ESPAÑA  MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  **IDAE**
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

